

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 14 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Bartolomé Amigó, D. Jaime Terút y D. Manuel Terret contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo al establecimiento de unos hornos de cocer ladrillos en el pueblo de Sans, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Sans, Barcelona, concedió permiso en sesion de 10 de Mayo de 1876 á Don Jaime Terút, á D. Manuel Terret y á D. Bartolomé Amigó para construir tres hornos de cocer ladrillos en terreno propio de D. José Gelabert con las condiciones que al efecto les impuso, y sin perjuicio de tercero.

La razon social *Biosca y compañía* reclamó contra tal acuerdo fundándose en que, además de perjudicar los hornos á la fábrica de tejidos y estampados que tenia en las inmediaciones, se habia infringido con la concesion del permiso la Real orden de 19 de Junio de 1861 y la ley 10, título 19, libro 3.º de la Novisima Recopilacion.

La Escuela de Ingenieros industriales, á cuyo informe se pasó el expe-

diente, manifestó que las emanaciones de los hornos serian sin duda perjudiciales á los trabajos que se verificaban en la fábrica de Biosca, y que esta, por su proximidad, estaria constantemente en peligro de incendiarse.

En vista de este informe, y teniendo además presente la Comision provincial que el establecimiento industrial, no sólo contiene las cuadras destinadas á trabajos en las que gran número de obreros sufririan durante el día las molestias ocasionadas por el humo que despedirian los hornos, sino que además tiene habitaciones donde se albergan algunos dependientes, revocó en 7 de Noviembre de 1876 el acuerdo apelado, citando como infringidas las leyes 9.ª y 10 del título y libro citados, que disponen que no se hagan hornos de yeso dentro de la Corte, sino en barrios retirados, y aun en ellos con las precauciones necesarias para evitar incendios, y prohiben la construccion dentro de Madrid de fábricas de teja y ladrillos; y la Real orden ántes mencionada, que prohibe el establecimiento de hornos y fábricas de cal y yeso á ménos distancia de 150 metros de toda habitacion, y previene que tal resolucion sirva de regla general en lo sucesivo para casos análogos.

Contra esta providencia se ha entablado recurso dealzada ante V. E., y en su virtud se ha remitido el expediente de Real orden á informe de la Seccion.

Al evacuarlo observa esta que el acuerdo del Ayuntamiento infringió la Real orden de 19 de Junio 1861, de carácter general, y las leyes recopiladas citadas, por cuanto aquella corporacion, por mas que el asunto fuese de su competencia, no debió conceder á Terút, Terret y Amigó el permiso para establecer los hornos de cocer ladrillo en oposicion al espíritu de las disposiciones que rigen en la materia.

Estuvo, pues, en su lugar la providencia del Gobernador que dejó sin efecto aquel acuerdo dictado con in-

fraccion legal; y opina por tanto la Seccion que se debe desestimar el recurso interpuesto contra la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1879.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta del 8 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningun aspirante al concurso para proveer una de las dos cátedras de Anatomía descriptiva y general de la Facultad de Medicina de Granada, vacante por haber pasado á la de Barcelona Don Mariano Batlles, que la desempeñaba, S. M. el REY se ha servido disponer que dicha cátedra se provea por oposicion, conforme á la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposicion, conforme al reglamento de 2 Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, vacante en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la cátedra de Metafisica, vacante en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY se ha servido disponer que se provea por traslacion la cátedra de Clínica de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY se ha servido disponer que se provea por oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de 1878, la cátedra de medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Mes de Octubre de 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

		Pesetas.			
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. { En papel.....	»	579'98	579'98	
	{ En metálico...	»			
	En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	2.033'61	3.662'93	
	En el Colegio de internos del mismo.....	»	»		
	En la Escuela Normal de Maestros.....	»	39'50		
	En la id. id. de Maestras.....	»	183'86		
	En las Casas.....	{ de Misericordia.. { de Tarragona....	221'00	234'45	591'53
		{ de Tortosa.....	13'45		
		{ de Expósitos..... { de Tarragona....	585'30	6'23	
		{ de Tortosa.....	6'23		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		»	941'00	36.305'41	
Id. del ramo de Instrucción pública.....		»	458'00		
Id. del id. de Beneficencia.....		»	34.691'41		
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		»	215'00		
Id. de arbitrios especiales.....		»	»		
Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		»	18.826'35	
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		»	6.000'00	
TOTAL CARGO.....				64.794'69	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administración provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	8.431'54	673'32	9.104'86
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	729'16	»	729'16
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	335'62	»	335'62
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	750'00	»	750'00
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	160'00	160'00
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	1.209'66	1.209'66
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	1.000'00	1.000'00
CAPÍTULO III.			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno....	5.921'88	517'50	6.439'38
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	52'50	52'50
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»
CAPÍTULO V.			
<i>Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	437'48	158'25	595'73
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.....	3.796'07	8'00	3.804'07
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.808'53	211'00	2.019'53
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	375'08	»	375'08
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»
de Misericordia.. { de Tarragona.....	»	1.689'15	1.689'15
{ de Tortosa.....	»	»	»
de Expósitos... { de Tarragona.....	2.284'70	7.912'92	10.197'62
{ de Tortosa.....	»	»	»
Sumas y sigue.....	24.870'06	13.592'30	38.462'36

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sumas anteriores.....	24.870'06	13.592'30	38.462'36
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	750'00	750'00
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	750'00	750'00
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	18.826'35	18.826'35
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente período, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 á 1879.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	24.870'06	33.918'65	58.788'71

Importa el CARGO.....	64.794'69
Idem la DATA.....	58.788'71
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....</i>	6.005'98

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... } 408'05	} 408'05	}	6.005'98
	{ En metálico..... } 408'05			
En el Instituto de segunda enseñanza.....				1.756'48
En el colegio de internos del mismo.....				715'35
En la Escuela Normal de Maestros.....				228'89
En la id. id. de Maestras.....				1.565'30
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona.....	1.531'85	} 1.331'91	
	{ de Tortosa.....	33'45		
	{ de Expósitos..... { de Tarragona.....	1.325'68		
	{ de Tortosa.....	6'23		

Igual.

Tarragona 29 de Noviembre de 1879.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 89.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'31
La id. cebada de 6'9375 litros.....	0'88
La id. de paja de 6 kilogramos.....	0'54
El litro de aceite.....	1'18
El kilogramo de carbon.....	0'13
El id. de leña.....	0'06

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 17 de Enero de 1880.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 90.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.

Circular.

Al tomar posesion del destino de Jefe económico de esta provincia uno de mis primeros cuidados ha sido enterarme del estado de la recaudacion en todos los ramos de la administracion provincial, habiendo tenido ocasion de observar que son muchos y de suma importancia los descubiertos en que se hallan con la Hacienda varios municipi-

pios, especialmente en la parte relativa al ramo de impuestos.

Siéntase por tanto una necesidad imperiosa de hacer desaparecer tan anormal situacion, igualmente perjudicial al Tesoro público y á los intereses de los municipios, por que aquel se vé privado de los recursos necesarios para cubrir sus múltiples y urgentes atenciones, y estos, á la vez que aumentan sus débitos con las costas de los ejecutores, hechan sobre sí una carga insoportable con la acumulacion de los de un año sobre los de otro. Para alcanzar aquel resultado cuento con los medios que ponen á mi disposicion las prescripciones legales y señaladamente la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; pero ántes de recurrir á ellos por lo que tienen de extremos y contrarios á mi carácter, cúpleme dirigir una excitacion á los Ayuntamientos encaminada á que ingresen desde luego en la Caja de esta Administracion el importe de las cantidades que se hallen adeudando, así por atrasos ó ejercicios cerrados, como por el corriente, de los impuestos de consumos, cereales y sal, descuentos de empleados y cédulas personales; teniendo entendido que en otro caso sufrirán irremisiblemente las consecuencias del procedimiento de apremio, pues habiéndoles concedido mis antecesores repetidos plazos que han espirado sin obtenerse el resultado apetecido, no cabe ya mayor demora sin mengua del respéto á la Autoridad y de los intereses del Tesoro.

En los vencimientos sucesivos yo tambien otorgaré á los municipios todos los respiros compatibles con los deberes de mi cargo; pero á condicion de que no los traspasen dejando de hacer dentro de ellos los ingresos de sus débitos, pues en tal caso no podré menos de recurrir á los medios coercitivos. Es por consiguiente de la mayor importancia, á la vez que de grande conveniencia para los Ayuntamientos, que se persuadan del deber en que están de ayudar á la Adminis-

tracion instruyendo los expedientes y confeccionando los repartimientos con oportunidad, recaudando los impuestos en su tiempo, y verificando los ingresos en las Cajas del Tesoro dentro de los plazos de instruccion, pues obrando de esta manera se evitarán vejaciones siempre enojosas, prestarán un servicio de inapreciable valor al Estado y á sus representados.

Tarragona 18 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 91.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la segunda quincena del mes de Diciembre último.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
Estéban Forqué.....	Ulldecona..	22'88
El mismo.....	Idem.....	50'13
Francisco Alfara.....	Idem.....	375'13
José Cruells Franquera	Tortosa....	114'50
José Camps.....	Caseras....	86'50
Simon Huguet.....	Idem.....	86'25
Domingo Berga Amorós	Tortosa....	225'00
José Antonio Nel-lo...	Tarragona..	245'00
Diego Olestia.....	Aleixar....	75'00
Salvador Musté.....	Prades....	8'50
Salvador Robira.....	Cambriells..	44'63
Antonio Vidal Vidal...	Viñols....	63'75
Josefa Sofias Salas...	Tarragona..	41'25
Simon Escoda Garcia..	Reus.....	33'70
Antonio Baró Roig....	Tarragona..	750'00
Juan Boada Geus.....	Barcelona..	31'60
El mismo.....	Idem.....	90'05
El mismo.....	Idem....	100'20
El mismo.....	Idem.....	350'05
Juan Bes.....	Batea....	1260'24
Ramon Ortiz Romeu...	Freginals..	400'50
El mismo.....	Idem.....	1602'00

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Enero de 1880.—El Oficial del Negociado, Ignacio Gonzalez.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardaji.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 5 de Octubre.—Se resuelve la instancia presentada por D. Tomás Audi Calbet concediéndole un trozo de maleza para reducirlo á cultivo y plantío. Se acuerda pase el Ayuntamiento á la casa abadía para acompañar á la iglesia al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, que se halla en esta para suministrar el Sacramento de la confirmacion.

Dia 12.—Se aprueba el acta anterior. Se resuelve una instancia presentada por D. Pedro Martí Margale en queja de que D. Márcos Brull habia infringido los bandos de buen gobierno sobre desmontes. Idem otra presentada por D. Cristóbal Nicolau, vecino de Tortosa, pidiendo permiso para edificar un solar que posee en el barrio de Ampolla. Dióse cuenta del estado en que se halla la cobranza de consumos, y se acuerda activarla. La comision de policia rural da cuenta del dictámen emitido en virtud de roturaciones hechas al ligajo del Parracoll. Se aprueba en todas sus partes. Apruébase el extracto de las sesiones celebradas el trimestre anterior.

Dia 19.—Se aprueba el acta anterior. Dióse cuenta de haberse recibido aprobados los repartos de consumos y sal del corriente año económico. El Ayuntamiento queda enterado. Se dá lectura de la circular 2.277, en la que se piden los resúmenes del presupuesto del corriente año económico. Dióse lectura de los fallos que la Excm. Comision provincial dictó en los expedientes de prófugos de los mozos Celestino Lleixá Royo, José Pallarés Balagué y José Segarra Fumadó, confirmando los del Ayuntamiento. El Cuerpo municipal se hace cargo de los talones de repartos municipales atrasados que entrega D. Juan Muñoz, importantes la suma de 10.087 pesetas 19 céntimos. Se acuerda proceder á su

cobro sin omitir medio alguno de los que autoriza la legislación en la materia. Habiendo sido nombrado Juez municipal de este pueblo el Sr. Don Juan Martí Royo, Teniente segundo de Alcalde, y haber éste renunciado este cargo, optando por el de Juez municipal, el Ayuntamiento nombra Teniente segundo de Alcalde al Concejal D. José Bardí y Llaó. Dióse lectura del informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial que le pidió el Ayuntamiento sobre el estado de la Casa Consistorial, y manifestando aquél funcionario, que atendido el estado de descomposición á que ha llegado el nombrado edificio, presenta todas las señales de una próxima é inevitable ruina, por no ser suficiente reparo alguno. El Ayuntamiento, en vista de tan autorizado dictámen, acuerda se traslade la Casa Consistorial en la casa propiedad de D. José Moliné Brull, que reúne la capacidad suficiente y está situada al lado mismo de la Casa Consistorial; á cuyo efecto la arrienda dicho propietario por la suma de 180 pesetas anuales, que se satisfarán en el corriente año económico del capítulo de imprevistos. Se acuerda la venta del terreno sobrante de la vía pública que existe al extremo de la calle de San Antonio y calle del Pozo. Se dá cuenta de la circular núm. 2.017 de la Sección de Fomento, inserta en el *Boletín oficial* núm. 224, en la que se incluyen los montes de este término municipal, declarados forestales, montes ó terrenos que siempre han sido propiedad del pueblo, y que ha aprovechado el vecindario, roturándolos y cultivándolos en virtud de antiquísimos derechos concedidos por su carta puebla expedida á favor de este vecindario en el año 1294 por encargo del Rey D. Jaime II de Aragón. Acuérdase pedir informe por escrito á los letrados D. Antonio Kies y D. Ramon Foguet, y en su vista entáblese á quien corresponda el correspondiente litigio en defensa de los nombrados terrenos.

Día 22.—Extraordinaria. Se aprueba el acta anterior. Se dá lectura de los Reales decretos publicados en la *Gaceta* del día 18 del mes que cursa, referentes á la suscripción para socorrer las víctimas de las provincias de Murcia, Alicante y Almería, la Corporación municipal acuerda suscribirse por la suma de 150 pesetas que se satisfarán del capítulo de imprevistos, lamentándose no poder hacerlo de mayor cantidad como hubiera sido su deseo por no permitirlo su estado económico de la Caja municipal. El Sr. Presidente encabeza una suscripción entre el vecindario en la que se suscriben todos los individuos y empleados del municipio.

Día 26.—Se aprueba el acta anterior. No se trató ningún asunto de interés.

Día 28.—Extraordinaria. Se aprueba el acta anterior. Manifiéstase por la presidencia que el horroroso pedrisco y tempestad descargada en este término municipal la noche del 27 había destruido y dejado intransitables los caminos. El Ayuntamiento acuerda su

recomposición por medio de prestación personal.

Día 2 de Noviembre.—Se aprueba el acta anterior. Se resuelven tres solicitudes sobre desmontes. El Concejal D. Tomás Brull Pallarés pide á la Corporación y propone se nombre guarda rural al vecino D. Manuel Gonsalvo Llambrich en atención á ser poco un guarda para la custodia del término municipal, atendida su considerable extensión. El Ayuntamiento así lo acuerda, y consigna el haber de una peseta 50 céntimos diarios para dicho guarda, páguese hasta fin de año económico del capítulo de imprevistos, y si no es suficiente, se acuerda la consignación del haber del nombrado guarda en el próximo venidero presupuesto.

Día 9.—Se aprueba el acta anterior. Se dá cuenta del despacho ordinario. Se dá cuenta de una carta de pago expedida por el Alcalde de Tortosa importante la suma de 365'30 pesetas, que se entregaron de este pueblo como producto de la suscripción para socorro de las provincias inundadas. Se acuerda el pago de dos cuentas presentadas al Ayuntamiento, importantes la suma de 134'25 pesetas.

Día 16.—Se aprueba el acta anterior. Se dá cuenta de haberse presentado al Gobierno civil el expediente de daños causados por el temporal de la noche del 27 de Octubre. Se examinan los débitos que por la contribución de consumos tiene el Ayuntamiento de años anteriores. El Ayuntamiento queda enterado. Acuérdase pedir moratoria á la Excm. Diputación provincial para el pago de los débitos del contingente. Se acuerda llamar á los dueños de los molinos aceiteros, para que conduzcan las aguas de los mismos á fin de que no causen perjuicios á los pozos del común.

Día 23.—Se aprueba el acta anterior. Dióse lectura de la circular número 2.472 referente á confereencias agrícolas. Se acuerda cumplimentarla. Acuérdase tener la sesión ordinaria los sábados por la noche y que se anuncie al vecindario, pues en los domingos por la mañana se celebrarán las conferencias agrícolas en lugar de las sesiones que venían ántes celebrándose. Dióse lectura de varias circulares y de otros asuntos de escaso interés. El Ayuntamiento queda enterado.

Día 29.—Se aprueba el acta anterior. Dióse cuenta de las gestiones practicadas por la comisión nombrada al efecto sobre delaración forestal de los montes de este término. La Corporación queda enterada. Se dá lectura de las circulares números 2526, 2530 y 2531 sobre amillaramientos. Se acuerda cumplimentarlas como se dispone. Acuérdase celebrar sesión extraordinaria el día 1.º de Diciembre para proceder al alistamiento del próximo reemplazo. Se resuelven algunas instancias sobre desmontes. Se dá lectura de un oficio del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia en que pone en conocimiento de la Alcaldía que la Excm. Diputación provincial, en sesión del 18 de Noviembre ha accedido á lo solicitado por el

Ayuntamiento, concediendo un moratoria de ocho años para pagar los atrasos que por contingente provincial adeuda el Ayuntamiento, en consideración á los perjuicios ocasionados por el terrible pedrisco de la noche del 27 de Octubre. El Ayuntamiento manifiesta haber oído con satisfacción su lectura, y acuerda se den gracias á la Excm. Diputación provincial en nombre del pueblo.

Día 1.º de Diciembre.—Extraordinaria. Se aprueba el acta anterior. Se procede en unión con el Sr. Cura párroco á la formación del alistamiento del próximo reemplazo.

Día 6.—Se aprueba el acta anterior. Se dá lectura de una instancia presentada por D. Pascual Ballesté, vecino de Tortosa, quejándose que el vecino de la propia ciudad D. José Bertomeu y Ferreres ha destruido sacando tierra el paso de ganados ó ligajo denominado de Ampolla ó Garidells. Se acuerda pasar el asunto al Juzgado de primera instancia del partido para castigo del infractor. Se resuelven varios asuntos sobre desmontes. Dióse lectura de la circular de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, referente al «Gusano de la vid.» Se acuerda cumplimentarla á la posible brevedad. Dióse lectura de una comunicación del Instituto geográfico y estadístico, en la que pide la remisión, por el Ayuntamiento, del cuaderno auxiliar de la población de hecho. Acuérdase darle cumplimiento. Se acuerda la traslación del cementerio por estar situado el actual dentro de la población, y al efecto instrúyase el oportuno expediente.

Día 13.—Apruébase el acta anterior. Se resuelven algunos asuntos referentes á caminos y desmontes de escaso interés.

Día 20.—Se aprueba el acta anterior. Se dá lectura de una instancia suscrita por D. Juan Muñoz en la que pide se le declare vecino. El Ayuntamiento así lo resuelve. Se dá lectura del dictámen suscrito por los peritos D. Juan Llaó y D. Juan Rosinol y Alsina, en la valoración del terreno sobrante de la vía pública de la calle del Retiro, cuyo valor asciende á la suma de 421 pesetas. El Ayuntamiento lo aprueba.

Día 27.—Apruébase la anterior. Se acuerda proceder á la formación de la lista electoral para Senadores, y que el 1.º de Enero próximo se fije al público para los efectos del art. 25 de la ley electoral del Senado. Se resuelven algunos asuntos de escaso interés. Se dá cuenta del estado de la Caja municipal y de su movimiento durante el semestre actual, y resulta cobrado de reparto municipal, la suma de 5.071 pesetas 47 céntimos; del 4 por 100 de inmuebles, la suma de 1.574 pesetas 49 céntimos, formando un total de 6.645 pesetas 96 céntimos que resultan distribuidas con arreglo á los capítulos del presupuesto municipal que se han leído partida por partida. El Ayuntamiento queda enterado y aprueba las órdenes de pago que se han realizado. Se propone por el Presi-

dente dotar á la población de alumbrado público, y que al efecto se proceda á la adquisición de los faroles que sean necesarios. El Ayuntamiento así lo acuerda y resuelve la inmediata adquisición de los nombrados faroles, pagando su importe del capítulo de gastos imprevistos, y si este no es suficiente, que se consigne la cantidad necesaria que falte para dicha compra y para alimentación y cuidado de los mismos en el próximo presupuesto adicional ú ordinario.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de 10 del actual.

Perelló 11 de Enero de 1880.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 93.

Don Antonio Cantero y Lozano, Teniente Coronel graduado Comandante, Sargento mayor de esta plaza y Fiscal de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al recluta destinado á Ultramar José Romeu Cogu, natural de la Selva, (Tarragona) con residencia en el expresado pueblo y en uso de licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, el cual deberá presentarse en el término de diez dias, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos en el cuartel del Carro de esta plaza; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona catorce de Enero de mil ochocientos ochenta.—Antonio Cantero.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y Sancionada en 43 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.